



CUT: 48657 - 16

Resolución Directoral

Nº 433 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 18 MAYO 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 48657-2016, presentado por don Crispín Trillo Huarcaya - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:



Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la “Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;



Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo N° 001-2010 AG “Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa, ubicado en el distrito de Anco, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de la Quebrada: Manzanayocc; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 08 de abril del 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Paccha Moyopampa 2, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa;

Que, con Oficio N° 703-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCABELICA del 19 de abril de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 10 de mayo de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Constitución y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa de fecha 17.11.2015 y legalizado por el Juez de Paz del Distrito de Anco, recomendando en este sentido se proceda a aprobar i) la delimitación del Bloque de Riego Paccha Moyopampa 2, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefatales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Paccha Moyopampa 2, conforme al plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Paccha Moyopampa 2

Nombre del Bloque	PACCHA MOYOPAMPA 2	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	21	1	547 268	8 601 781	18 L	Nombre	Paccha Moyopampa 2
		2	547 300	8 601 457	18 L		
Total área bajo riego Ha.	2.64	3	547 488	8 601 585	18 L	Longitud (m)	498
		4	547 229	8 601 758	18 L		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del "Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa", con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 62 439 m³, equivalente a un caudal de 1.98 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Paccha Moyopampa 2, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Manzanayocc	Huancavelica	Churcampa	Anco	Mantaro	WGS84	18S	547 233	8 601 865

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												ANUAL m3
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
0.00	0.00	0.00	0.00	9 045	8 753	9 045	9 045	8 753	9 045	8 753	0.00	62 439

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pacchacc Moyopampa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



